

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00459-00

PROCESO: PERTENENCIA

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora presentó subsanación a la demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Bucaramanga, 14 de Julio de 2.021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por METALÚRGICA FUNDICIONES BLANCO S.A., procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 04/05/2021, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 4° del auto de inadmisión, dado que omitió señalar el domicilio de la sociedad demandante, limitándose únicamente a establecer el domicilio de su representante legal.

Así mismo, se tiene que omitió señalar el domicilio de cada uno de los herederos determinados de los señores RAMONA LIZARAZO DE VILLAMIZAR, GEORGINA VILLAMIZAR DE ROJAS, OMAR VILLAMIZAR LIZARAZO y GERJO VILLAMIZAR LIZARAZO .

- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 9° del auto de inadmisión, dado que omitió aportar el certificado de defunción de RAMONA

LIZARAZO DE VILLAMIZAR y GERJO VILLAMIZAR LIZARAZO, tal y como se ordenó en el auto de inadmisión y conforme normativa vigente.

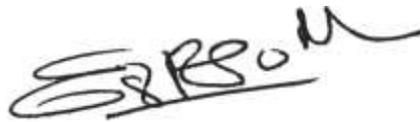
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db6f9fc7a908518a99a358623af025249b3c5e2743708704e18aebd74a0932e3

Documento generado en 14/07/2021 10:54:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**